

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **1505** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 MAY 2023**

VISTO:

El expediente Administrativo Nº 328001-V-2023, de fecha 17/05/2023; instada por el (la) administrado(a) VARGAS RAMIREZ, Rodolfo Augusto, quien Informa el Desarrollo de Actividad Simultaneas y Adicionales por un periodo de un año porque se trata de una Licencia Temporal, para el establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril Nº 388 – PRIMER PISO - Huancayo, y el Informe 1060-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de declaración Jurada para Informar el Desarrollo de Actividad Simultaneas y Adicionales a la Licencia de Funcionamiento Nº 0040, relacionado al expediente Nº 328001-V-2023; de fecha 17/05/2023, por el (la) administrado (a) VARGAS RAMIREZ, Rodolfo Augusto, identificado con DNI Nº 41913133; Solicita Información del Desarrollo de Actividad Simultaneas y Adicionales a la Licencia de Funcionamiento previamente otorgada Nº 0190 - 2023; Solito Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de **Riesgo Medio (Ítem 96 -TUPA Institucional Vigente)**, para el establecimiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril Nº 388 – PRIMER PISO - Huancayo, para la actividad económica “BODEGA - VENTA DE LICORES ENVASADOS” declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su establecimiento comercial cuenta con un área de 40.00 m².

Que, para Informar el Desarrollo de Actividad Simultaneas y Adicionales a la Licencia de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal Nº 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo Nº 328001-V-2023; con la cual para Informar el Desarrollo de Actividad Simultaneas y Adicionales a la Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril Nº 388 – PRIMER PISO - Huancayo, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es PROCEDENTE su solicitud de Informe del Desarrollo de Actividad Simultaneas y Adicionales a la Licencia de Funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía Nº 008 -2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud para Informar el Desarrollo de Actividad Simultaneas y Adicionales, por un periodo de un año porque se trata de una Licencia Temporal, solicitado por el (la) administrado(a) VARGAS RAMIREZ, Rodolfo Augusto, instado mediante expediente administrativo Nº 328001-V-2023; consecuentemente **expídase** la Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril Nº 388 – PRIMER PISO - Huancayo, para la actividad económica “BODEGA - VENTA DE LICORES ENVASADOS”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento, no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaria Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.